

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de enero de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Asistentes Sociales vacantes en los diferentes Sanatorios del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes cinco plazas de Asistentes Sociales en los diversos Sanatorios del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, y habiéndose acordado por el Consejo Rector de dicho Organismo la provisión de las mismas, he tenido a bien convocar el oportuno concurso-oposición conforme a las siguientes bases:

Primera.—Las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser españolas, estar en posesión del título de Asistente Social y disfrutar de la aptitud legal y física necesarias para el desempeño del cargo.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Observar buena conducta y poseer buenos antecedentes político-sociales.
- d) Haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.
- e) No haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio u Organismo autónomo.

Segunda.—Las aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Presidente de dicho Organismo, las que serán presentadas en cualquiera de las oficinas determinadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de aquel Patronato (General Oraa, 39, Madrid) dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En dichas instancias, a las que se acompañarán 100 pesetas en concepto de derechos de examen, se harán constar expresa y detalladamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado, aparte de los siguientes documentos:

- a) Memoria en la que se hará constar la formación profesional en relación con la especialidad psiquiátrica, para conocimiento del Tribunal.
- b) Cuantos méritos y servicios quiera alegar la aspirante, estimándose como muy cualificados los prestados a la asistencia psiquiátrica.

Tercera.—Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria se le excluirá del mismo, previa audiencia de la propia interesada, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Cuarta.—En la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones complementarias.

Quinta.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

- 1.º Contestación por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a la suerte de entre los 28 que constituyen el programa. El ejercicio será leído ante el Tribunal constituido en sesión pública.
- 2.º Resolución de un caso práctico relativo a la asistencia social psiquiátrica que en su momento determinará el Tribunal.

Sexta.—Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios, y el Tribunal calificador se designará oportunamente, conforme a las normas reglamentarias.

Séptima.—En ningún caso podrá el Tribunal calificador aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Octava.—Las aspirantes aprobadas por el Tribunal aportarán ante el Registro General de aquel Organismo dentro del plazo

de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título o diploma de Asistente Social, o en su defecto testimonio notarial del mismo.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación de buena conducta y antecedentes políticos expedido por la Autoridad gubernativa correspondiente.
- e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.
- f) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo expedida por un Dispensario Antituberculoso.

Novena.—Las aspirantes que reúnan las condiciones de funcionarios públicos están exentas de justificar documentalmente los requisitos o condiciones en su día demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su cualidad de funcionarios públicos y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.—Las aspirantes que figuren en la propuesta del Tribunal y que dentro del plazo indicado en la base octava no presentaren su documentación, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que en su caso hubieran podido incurrir.

Undécima.—Las plazas anunciadas en este concurso-oposición estarán dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumuladas al sueldo en julio y diciembre, y en las condiciones señaladas en el presupuesto de gastos de aquel Organismo, y las aspirantes aprobadas pasarán a ocupar dichas plazas, debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, con la obligación de permanencia del tiempo mínimo de un año, sin derecho a tomar parte en concurso de traslado ni a solicitar excedencia, perdiendo en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta norma todos los derechos obtenidos en este concurso-oposición.

Duodécima.—En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—P. D.; Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Directores de Bandas, Academias, Escuelas y entidades musicales análogas.*

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Directores de Bandas, Academias, Escuelas y entidades musicales análogas de las Corporaciones locales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no tengan impedimento legal para ello, todos los Directores de Banda que pertenezcan al Cuerpo.

Cada concursante podrá solicitar cuantas plazas desee, expresando—caso de ser varias—el orden de preferencia en que las solicite, y debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo 1952.

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

- a) La presentación de los siguientes documentos. Una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada debidamente; una ficha apaisada de cartulina doble, blanca, de